



RESOLUCION N° 04/2021

VISTO:

La necesidad de evaluar la situación de aquellos matriculados que se encuentran en condición de VITALICIOS en nuestro colegio y la inquietud de resolver la problemática presentada por los colegas, respecto a la exención que les correspondería, atento su condición de jubilados en la Caja Previsional de Profesionales de la provincia de Neuquén.

La atribución que el Consejo Superior le confiere a la Mesa directiva Provincial del Colegio de Arquitectos de La Provincia del Neuquén en persona de su presidente para el dictado de esta resolución

CONSIDERANDO

La posibilidad de que se presenten diferentes casos en la condición de vitalicio y para que los colegas no se vean obligados a darse de baja en la Caja previsional para acceder a su jubilación y respondiendo a la resolución dictada por el directorio de la Caja previsional donde indican:

Que los profesionales que se encuentran jubilados por distintas cajas, y no ejercen la profesión en forma alguna, no se encuentran alcanzados por la obligación de contribuir a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén., Que a los fines de ser incluidos en la resolución deben cumplir con los siguientes requisitos :

- 1- Haber accedido a un beneficio jubilatorio y contar con 65 años de edad (art. 64 y concordantes de la Ley 2223).-
- 2- Certificación de su Colegio Profesional acreditando la no realización de actividad profesional.-
- 3- Constancia que refleje situación frente a la AFIP-DGI: Reflejo de datos registrados, Actividades económicas históricas e Impuestos Históricos

POR ELLO:

El Consejo superior del Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén

RESUELVE:

Artículo 1º: Crear dos figuras dentro de la condición de VITALICIO.

VITALICIO ACTIVO Y VITALICIO INACTIVO

Artículo 2º: EL VITALICIO ACTIVO

Es aquel colega que, cumpliendo con los requisitos para obtener dicha condición, goza del beneficio de NO abonar la cuota de ejercicio profesional (CEP), pueden presentar legajos en el colegio y desarrollar su actividad profesional libremente.

Artículo 3º: EL VITALICIO INACTIVO

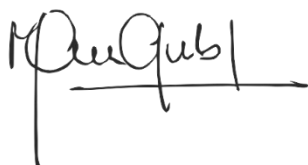
Seguirá perteneciendo al colegio, gozará de la exención del pago de la cuota de ejercicio profesional (CEP), deberá estar dado de baja en Administración Federal de Ingresos Públicos, atento a no desarrollar su actividad profesional de manera alguna; y no podrá presentar legajos en nuestra institución. De esta manera evitará darse de baja en la Caja previsional de profesionales cumpliendo con la resolución dictada por el directorio.

Artículo 4º: Informar y dar forma.

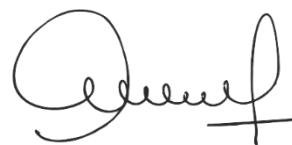
NEUQUEN, 15 de enero de 2021



ARQ. DIEGO LOPEZ DE MURILLAS
PRESIDENTE
Colegio de Arquitectos
de la provincia de Neuquen



ARQ. GAMBAUDO MARIA CELEST
TESORERO
Colegio de Arquitectos
de la provincia de Neuquen



ARQ. ALDEA ANDREA
SECRETARIA
Colegio de Arquitectos
de la provincia de Neuquen